



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 653 -2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 03 DIC. 2024

**VISTO;** el Memorando N° 1235- 2024-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 21 de noviembre del 2024, proveniente de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del HSRA, que dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación de la Directiva N° 002-2024-UEI-HSRA Atención preferencial a las mujeres embarazadas, menores de edad, personas adultos mayores, personas con discapacidad y personas con niños/as en brazos según Ley N° 28683 del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27408, promulgada en el Perú, establece la obligación de brindar atención preferente a mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en todos los lugares de atención al público, sean instituciones públicas o privadas. Esta ley busca garantizar un trato prioritario y digno para estos grupos vulnerables, promoviendo la reducción de barreras en el acceso a servicios esenciales. Las entidades involucradas deben adoptar medidas que faciliten dicha atención, como la habilitación de espacios específicos o la priorización en filas, contribuyendo a la protección de sus derechos;

Que, la Ley N° 28683, promulgada en el Perú, modifica la Ley N° 27408 para reforzar y ampliar las disposiciones sobre atención preferente a mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público. Esta modificación incluye disposiciones específicas para garantizar que estas poblaciones reciban un trato prioritario y adecuado, además de establecer sanciones para las instituciones que no cumplan con estas obligaciones. La norma busca asegurar el respeto a los derechos de estos grupos vulnerables, promoviendo un acceso inclusivo y eficiente a los servicios;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, promulgada en el Perú, establece el marco normativo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. La norma promueve la inclusión social y la no discriminación, abordando áreas clave como educación, salud, trabajo, accesibilidad, participación política y cultural. También regula la obligación de los sectores público y privado de implementar ajustes razonables y medidas de accesibilidad, como la adaptación de infraestructuras y servicios. La ley crea mecanismos de protección y establece sanciones frente a la vulneración de derechos, promoviendo una sociedad inclusiva.

Que, la Ley N° 29524, promulgada en el Perú, reconoce la sordo ceguera como una discapacidad única y establece disposiciones específicas para la atención integral de las personas sordo ciegas. La norma resalta la importancia de brindarles acceso a programas de salud, educación, empleo y rehabilitación, adaptados a sus necesidades particulares. También promueve la capacitación de intérpretes-guías y el desarrollo de tecnologías de apoyo, garantizando así su inclusión social y el ejercicio pleno de sus derechos. Además, se fomenta la sensibilización de la sociedad y las instituciones sobre la condición de las personas sordo ciegas, para eliminar barreras y promover su autonomía;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en el Perú un marco normativo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo su bienestar y su integración en los ámbitos social, económica, política y cultural. La norma prioriza el acceso a servicios de salud, protección social, educación y empleo digno, además de fomentar su participación activa en la sociedad;

Que, conforme el Informe N° 919-2024-HSR-AND/ADM., de fecha 15 de noviembre del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del HSRA, en la que solicita la aprobación con acto resolutorio de la Directiva N° 002-2024-UEI-HSRA Atención Preferencial a las mujeres embarazadas, menores de edad, personas adultos mayores,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



personas con discapacidad y personas con niños/as en brazos, según Ley N° 28683 Del Hospital Sub Regional De Andahuaylas.

Que, con Informe N° 398-2024-COORD.UPP-O.P.P.M-HSR-AND., de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Coordinadora de Programas Presupuestales Salud Materno Neonatal y TBC – VIH/SIDA del HSRA, en la que pide la aprobación de su Acto Resolutivo de la Directiva N° 002-2024-UEI-HSRA, para garantizar una atención preferencial y beneficio a nuestros usuarios del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, es así que con Informe N° 382-2024-O.P.P.M-HSR/AND., de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del HSRA, admite y solicita mediante acto resolutivo aprobar la Directiva N° 002-2024-UEI-HSRA "ATENCIÓN PREFERENCIAL A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONAS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS SEGÚN LEY N° 28683 DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS".

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbielo**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA DIRECTIVA N° 002-2024-UEI-HSRA.- HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, "ATENCIÓN PREFERENCIAL A LAS MUJERES EMBARAZADAS, MENORES DE EDAD, PERSONAS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NIÑOS/AS EN BRAZOS SEGÚN LEY N° 28683", documento que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbielo  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

C/Es:  
Dirección Ejecutiva HSRA  
Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
Unidad de RR.HH  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)  
Interesados  
Archivo  
BST/Asaf